



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

INCLUSIÓN, VÍA ENMIENDA, EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 8/1981, DE 30 DE DICIEMBRE, DE LA POSIBILIDAD DE DICTAR DECRETOS LEYES EN CASO DE EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [10L/4300-0131]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0131, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a inclusión, vía enmienda, en el proceso de tramitación en el Congreso de los Diputados de la reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de la posibilidad de dictar Decretos Leyes en caso de extraordinaria y urgente necesidad.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0131]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente proposición no de ley para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de septiembre se presentó a consideración del Congreso de los Diputados la proposición de ley de reforma del Estatuto de Autonomía para Cantabria con el objetivo de eliminar el fuero procesal previsto para los miembros del Parlamento y también para los miembros del Gobierno y su Presidente. Los cántabros y cántabras ejercimos nuestra facultad de autogobierno para decidir que en nuestra comunidad autónoma nadie sea más que nadie, para que la igualdad constitucional consagrada en el artículo 14 y el derecho del artículo 24.2 al juez ordinario predeterminado por la ley sean reales y efectivas. Y el Congreso de los Diputados aprobó por amplia mayoría la tramitación de esta propuesta como ley orgánica.

Su recorrido parlamentario se ha iniciado en el Cámara Baja y en la actualidad se encuentra en periodo de enmiendas parciales. La realidad social del año 2017 cuando se aprobó la iniciativa en el Parlamento de Cantabria es hoy muy diferente. El COVID ha supuesto un reto para el Estado Autonómico al que está respondiendo razonablemente bien. Pero se ha demostrado que hay relaciones de colaboración entre las diferentes comunidades y entre éstas y el Estado que requieren ser desarrolladas, pero también que los textos estatutarios necesitan modificaciones urgentes para incorporar instrumentos jurídicos que ahora son indispensables para dar una respuesta adecuada a los problemas de urgencia que están surgiendo cada día en la gestión diaria de una Comunidad como Cantabria.

Es por ello necesario dotar a Cantabria de un instrumento como los Decretos Leyes, como mecanismo jurídico-legislativo que debiera estar recogido en nuestro Estatuto.



Andalucía, Aragón, Baleares, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Valencia, Murcia y Navarra, ya lo tienen previsto en sus Estatutos de Autonomía y lo han utilizado en estos últimos meses para beneficio de sus ciudadanos. Madrid está tramitando el Proyecto de reforma para incluirlo, y ahora el Congreso de los Diputados tiene la oportunidad de dotar a los cántabros de un instrumento más ágil para responder a las necesidades de los tiempos que nos ha tocado vivir. Es necesario que se permita a las instituciones de autogobierno de Cantabria a dictar, convalidar y convertir Decretos-Leyes.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Congreso de los Diputados a incluir por la vía de enmienda en el proceso de tramitación de la reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, la posibilidad de que en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Gobierno de Cantabria pueda dictar Decretos-Leyes, con las limitaciones, procedimientos, prevenciones y controles que se establecen en el artículo 86 de la Constitución Española de 1978.

En Santander, a 23 de septiembre de 2020

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."